

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 112-2021-MPC

Cañete, 03 de Noviembre de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de octubre de 2021, Acuerdo de Concejo N° 14-2021-MPC, de fecha 15 de febrero de 2021, Contratación Directa N° 005-2021-MPD /OEC, Informe N° 0581-2021-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 20 de abril de 2021, Informe N° 1284-2021-FIG-GODUR-MPC, de fecha 13 de agosto de 2021, Memorandum N° 01212-2021-GAF-MPC, de fecha 07 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la norma antes acotada dispone que Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "b) *Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud*". Así también, en su numeral 27.2 señala: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, de igual forma el numeral 27.2 y 27.4 del texto legal antes acotado señala: 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, el literal b.4) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las siguientes condiciones: Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Municipal de Denominación de Actos N° 0057





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 230 - Telefax: 581-2387

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 230 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: municipalidadprovincialcañete.gob.pe

Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, en Acuerdo de Concejo N° 14-2021-MPC, de fecha 15 de febrero de 2021, se aprobó la Contratación Directa para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, y por la suma de S/. 1,789,611.74 (Un millón setecientos ochenta y nueve mil seiscientos once con 74/100 soles), conforme lo establecido en el artículo 27° del T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Contratación Directa N° 005-2021-MPD/OEC-1, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete, debidamente representado por el Sr. Marlon Máximo Salazar Salvador, Gerente Municipal y la Empresa SERVICIOS GENERALES DIAFADIE E.I.R.L, debidamente representado por el Sr. Oscar Roberto Fujii Olivi, para la contratación del servicio para la ejecución de trabajos complementarios para el proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Informe N° 0581-2021-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 20 de abril de 2021 la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, en calidad de Órgano Encargado de Contrataciones informa que en relación a la contratación antes acotada, con Orden de Servicio N° 0001473 y Expediente SIAF N° 2299-2021 se realizó la notificación para la ejecución del servicio, y a la vez se inició el proceso de regularización de la contratación del servicio con nomenclatura de procedimiento CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005-2021-MPC/OEC-1, al proveedor SERVICIOS GENERALES DIAFADIE E.I.R.L, suscrito mediante CONTRATO N° 020-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, por el monto de S/ 113, 641.60 (Ciento trece mil seiscientos cuarenta y uno con 60/100 soles);

Que, con Informe N° 1284-2021-FIAG-GODUR-MPC, de fecha 13 de agosto de 2021, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, información complementaria de los trabajos adicionales contratados, correspondiente a la instalación de la parte eléctrica del proyecto "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE-PROVINCIA DE CAÑETE-DEPARTAMENTO DE LIMA";

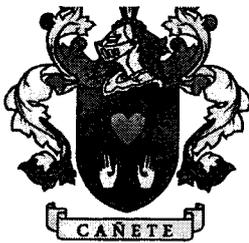
Que, con Informe N° 1576-2021-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 10 de septiembre de 2021, en atención al Memorandum N° 01024-2021-GAF-MPC, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, recomienda realizar el procedimiento correspondiente para cumplir con la regularización de documentos para la aprobación de la contratación directa de prestación adicional por el Pleno del Concejo Municipal, para su posterior registro y publicación en el SEACE;

Que, mediante Memorandum N° 01212-2021-GAF-MPC, de fecha 07 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita se eleve los actuados al Pleno del Concejo con la finalidad de aprobar la contratación directa de la prestación adicional correspondiente a la instalación de la parte eléctrica del proyecto: "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de octubre de 2021, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal Provincial, la documentación referente a la contratación directa de la prestación adicional correspondiente a la instalación de la parte eléctrica del proyecto: "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; en donde, luego de un amplio debate se acordó por mayoría desaprobar dicha contratación;

///...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...
Pag. N° 03
A.C N° 112-2021-MPC

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR la contratación directa de la prestación adicional correspondiente a la instalación de la parte eléctrica del proyecto: "CREACIÓN DE LA PLANTA DE OXIGENO MEDICINAL EN EL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA".

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Municipal de Documentos de Actas N° 0057